

COVID-19

INFORMACIÓN GENERAL PARA EL ARMADO DE PROTOCOLOS

INTRODUCCIÓN

Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)

En el contexto de emergencia ante la propagación del virus denominado **Coronavirus (COVID-19)** y la potencial infección de la población, se debe aplicar un **plan de preparación y respuesta del Empleador** con el fin de evitar/minimizar la transmisión de la enfermedad entre los trabajadores. El mismo será actualizado toda vez que se considere necesario.

OBJETIVO DEL ARMADO DE UN PROTOCOLO

Determinar **medidas de Prevención / Acción** a tener en cuenta para el desarrollo de las tareas de fin de prevenir el contagio de COVID-19.

ALCANCE

- Trabajadores del establecimiento en cuestión.
- Proveedores, visitas, clientes y/o cualquier persona que debe asistir al establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Para determinar un **procedimiento seguro de trabajo** sobre una tarea o acción expuesta a un agente de riesgo, primero debemos **analizar el agente causante y el alcance** del mismo.

El COVID-19 se contagia por vía aérea en contacto con los ojos, la boca y la nariz. Cuando un individuo portador del virus tose, estornuda o exhala segrega en pequeñas gotas el agente patógeno mencionado.

Está aún en estudio la definición de si el agente puede permanecer suspendido en el aire y por cuánto tiempo; sí está confirmado que puede vivir por algunos períodos de tiempo fuera del cuerpo huésped, depositado en cualquier tipo de superficies.

Los **servicios de Higiene y Seguridad en Trabajo, y de Medicina Laboral** deberán evaluar las condiciones y recomendar las medidas específicas que correspondan implementar en cada caso atendiendo a la pauta de:

1. intentar eliminar el riesgo,
2. aislar al trabajador,
3. reducir la exposición,
4. indicar el uso de un elemento de protección personal (EPP).

No pudiéndose eliminar el riesgo, lo conveniente es combinar algunas de las otras 3 medidas.

RESPONSABILIDADES

El **empleador** será la **responsable de brindar todos los medios y recursos necesarios**, pudiendo asignar roles y responsabilidades a su personal a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo que se aplique. Se deberá:

- **Capacitar** a los trabajadores en los nuevos procedimientos, en el uso y descarte de los EPP, protocolos de higiene personal y colectiva.
- **Comunicar** periódicamente las nuevas medidas con el objetivo de concientizar a los trabajadores y generar nuevos hábitos.
- **Garantizar** la provisión de ropa, EPP, kit de higienización y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- **Arbitrar los medios** para comunicar las nuevas medidas a toda persona externa a la empresa que concurra a las instalaciones e interactúe con los trabajadores, y velar por su cumplimiento.
- **Realizar y documentar** controles sobre el estado, stock y reposición de EPP y kit de desinfección e higienización en la frecuencia más conveniente.
- **Revisar y evaluar** la eficacia de las recomendaciones a fin de incorporar las mejoras administrativas y/o de ingeniería que considere oportuna.
- **Informar** al representante de los trabajadores y/o al Comité Mixto de su empresa.

CORONAVIRUS COVID-19

El **coronavirus COVID19 es un virus nuevo**, desconocido anteriormente en la patología humana. La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, **puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales.**

SÍNTOMAS



Si tiene **dos o más de los siguientes síntomas**: fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor muscular, cefalea, diarrea y/o vómitos. O si tiene solo pérdida brusca de gusto u olfato, **consulte al sistema de salud de tu localidad**

VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS

El virus se contagia por vía aérea (propagación por estornudo o tos) o ingresando por las mucosas (contacto con los ojos, la boca y la nariz).

A la fecha no hay medicamentos 100% efectivos ni vacunas, sino tratamientos paliativos de sus síntomas, por lo cual se debe ser responsable en la aplicación de las medidas de prevención.

1. **De persona a persona**: se transmite por el contacto cercano entre ellas (menos de 2 metros de distancia) por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando una persona infectada habla, tose y/o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente llegar al tracto respiratorio inferior.
2. **Por contacto con superficies u objetos contaminados**: el contagio se produce al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y llevarse posteriormente las manos a la boca, nariz o los ojos. Esta vía no es considerada como la principal responsable de propagación del virus.

Es fundamental el lavado frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto uso de soluciones inactivantes del virus, como el alcohol al 70%. Asimismo, se debe evitar el contacto de las manos con el rostro en tanto que podría facilitar el ingreso del virus al organismo por las vías mencionadas (boca-nariz-ojos), lo cual se consigue con el uso obligatorio de protecciones buco-nasales (barbijos).

Se recomienda:

- No dar la mano.
- No besar.
- No compartir vajilla (cubiertos, platos, tasas, vasos, Mate, Útiles de escritorio, Computadoras, etc.)

El periodo de incubación puede variar entre 1 y 14 días. Por ello, las mejores medidas de protección son **el distanciamiento social, la higiene personal y el aislamiento de personas** sospechosas de contagio y portadoras del virus.

REDUCCIÓN DEL RIESGO

- Lavarse las manos regularmente con agua y jabón o con desinfectante de manos a base de alcohol.
- Cubrir la nariz y la boca al toser y estornudar con un pañuelo de papel desechable o con la parte interna del codo.
- Evitar el contacto directo o cercano (menos de 2 metros) con cualquier persona.



INFORMACION ÚTIL

Si el trabajador presenta síntomas

Deberá solicitar inmediatamente atención médica y seguir las pautas que le sean indicadas al teléfono que indique la autoridad sanitaria de su jurisdicción, a saber: 107 CABA, 148 Provincia de Buenos Aires. Los teléfonos de contacto del resto de las jurisdicciones podrá encontrarlos en el siguiente link

www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos

Oficina Virtual de la ART

En caso de corresponder, en este espacio cada ART detallará lo que tiene implementado en plataforma virtual (asesoramiento, actividad preventiva general, cursos, capacitación, etc..) y cuál sería la forma de acceso: página web, 0800, links, correo electrónico, etc.

El empleador deberá exhibir en lugar visible afiche conforme **Resolución SRT 29/2020** – Afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19.

Asimismo, mediante la **Disposición SRT 5/2020** se detalla una serie de recomendaciones, a fin de garantizar las condiciones de higiene y seguridad con el propósito de preservar la salud de los trabajadores. Esta Disposición consta de 4 documentos:

1. EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA TRABAJOS EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”.
2. “EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE TU TRABAJO”.
3. “EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL”.
4. “EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. CORRECTA COLOCACIÓN Y RETIRO DE PROTECTOR RESPIRATORIO”.

Aquí pueden descargar los 4 anexos:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227244/20200328>

MARCO LEGAL

- Ley 20.744 de Contrato de Trabajo.
- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Ley 24.557 de Riesgos del trabajo.
- Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.
- Decreto N° 351/1979: reglamentario de la Ley N° 19.587.
- Decreto N° 260/2020: Declaración de la emergencia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
- Decretos N° 297/2020, 520/2020 y sus prórrogas: Ordenamiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y del Distanciamiento Social (DISPO) en todo el territorio nacional, junto con sus excepciones y los servicios considerados esenciales.
- Decreto N° 367/2020: Consideración de COVID-19 como Enfermedad de carácter profesional no listada.
- Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación: Se establecen medidas obligatorias y recomendaciones a fin de prevenir y evitar la propagación del Covid-19.
- Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo: Se determina la implementación obligatoria de afiches informativos sobre medidas de prevención específicas relativas al Covid-19, y aprobación del documento “Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales”.
- Resolución 21/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo: sobre Teletrabajo en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución 38/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo: reglamentaria del DNU 367/2020.
- Disposición GG - SRT N° 05/2020: sobre recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio; recomendaciones para el desplazamiento desde y hacia el trabajo, uso de elementos de protección personal y correcta colocación y retiro de protector respiratorio.

